



Expediente No. 2023-101

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
08 DE AGOSTO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso seguido por **KIARA SANCIVIER VARGAS** contra **FINEXUS S.A.S.**, informándole que se presenta inactividad en el trámite de notificación. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
08 DE AGOSTO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

- **Del requerimiento a efectuar.**

Siguiendo con el estudio de la información que reposa en el expediente, se evidencia que, en, auto de fecha 03 de mayo de 2023¹, fue admitida la demanda y se ordenó que se notificara la providencia personalmente a la demandada, bajo las estipulaciones establecidas en la ley 2213 de 2022 carga que, se indicó recaía, sobre la parte demandante.

Así mismo se observó, que la secretaría le remitió la providencia a la parte demandante para que procediera con la carga procesal referida². Sin embargo, hasta la fecha, la parte demandante no ha efectuado las gestiones para cumplir dicha carga, pues en el expediente no hay evidencia de ello; como consecuencia se le requerirá para que proceda con el trámite referenciado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación del auto de fecha 03 de mayo de 2023 en la forma indicada por el Juzgado; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

¹ Folio 48.

² Folio 52.



SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante, que de no cumplir con la carga procesal señala se dará aplicación al parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y de la S.S., esto es, contumacia.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral primero, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

